

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia

IV.977

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de cognición nº 9 de 1988, se notifica al demandado Prefabricados de Hormigón, S.A. la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Vistos y examinados por D^a M^a Luisa Lázaro Trueba, Juez de Distrito de Haro, los presentes autos de juicio de cognición, registrados al nº 9 de 1988, promovidos por D. Antonio Vozmediano Montoya, con domicilio en Zarratón, representado por la Procurador D^a Milagros Vernis Delgado, y asistido del Letrado D. Agustín Reboiro Ponce de León, contra Prefabricados de Hormigón, S.A., con domicilio social en Olazagutia (Navarra) en reclamación de cantidad, y ...

FALLO: Que por apreciar la falta de legitimación pasiva, debo absolver y absuelto de la demanda al demandado, sin formular expresa condena en cuanto a las costas de este juicio. Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Prefabricados de Hormigón, S.A., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y que firmo en Haro, a 30 de junio de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.979

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 260/86 se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

AUTO: En la ciudad de Haro, a 6 de mayo de 1988.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que las diligencias anteriores, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado, fueron registradas con el nº 260/86 del libro correspondiente, sobre supuesta falta contra las personas.

Segundo: Que practicadas las gestiones oportunas para el esclarecimiento de los hechos que han motivado la formación de este expediente, así como la inexistencia de causas suficientes para acusar a determinadas o determinada persona en sus distintos grados, encontrándose el denunciante en ignorado paradero, pese a las diligencias practicadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 641 párrafo 1º y 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y procede al sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

S.S.^a DIJO: Que debía sobreseer y sobreseía el presente juicio verbal de faltas llevándose a cabo el archivo provisional de las mismas dejando nota bastante en el libro de registro.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados Lorenzo Federico Garrido Gil, en ignorado paradero y Antonio Pinto Ortigosa, vecino de San Vicente de la Sonsierra, c/ Amorabieta, 7.

Así lo acuerda, manda y firma D^a M^a Luisa Lázaro Trueba, Juez de Distrito de Haro, por ante mí, la Secretaria, de lo doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que conste, a fin de notificar a Lorenzo Federico Garrido Gil, en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Haro, a 9 de julio de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.980

D^a Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 34/86 se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

AUTO: En la ciudad de Logroño, a 27 de noviembre de 1987.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Las diligencias anteriores, cuyo conocimiento

correspondió a este Juzgado, fueron registradas con el nº 34/86 del Libro correspondiente.

Segundo.— Practicadas las gestiones oportunas para el esclarecimiento de los hechos que han motivado la formación de este expediente, fueron remitidos al Ministerio Fiscal que dictaminó que procedía el sobreseimiento libre por no haber responsabilidad penal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— De conformidad con lo preceptuado en el artículo 637-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones, por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal.

S.S.^a, DIJO: Que acordaba el sobreseimiento libre de estas diligencias por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados y firme que sea archivense sin más trámite.

Así por este su auto, lo expresó, manda y firma D^a M^a Luisa Lázaro Trueba, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, por ante mí, la Secretaria, de que doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que conste, a fin de notificar a Juan Villanueva Santamaría, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Haro, a 8 de julio de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.981

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 197/87, se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

AUTO: En la ciudad de Haro, a 19 de mayo de 1988.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que las diligencias anteriores, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado, fueron registradas con el nº 197/87 del libro correspondiente, sobre lesiones en agresión.

Segundo: Que practicadas las gestiones oportunas para el esclarecimiento de los hechos que han motivado la formación de este expediente, así como la inexistencia de causas suficientes para acusar a determinadas o determinada persona en distintos grados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 641 párrafo 1º y 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y procede el sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

S.S.^a DIJO: Que debía sobreseer y sobreseía el presente juicio verbal de faltas llevándose a cabo el archivo provisional de las mismas dejando nota bastante en el libro de registro.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados: Esteban Ezquerria Sáez, vecino de Cuzcurrita de Río Tirón.

Así lo acuerda, manda y firma D^a M^a Luisa Lázaro Trueba, Juez de Distrito de Haro, por ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que conste, a fin de notificar a Esteban Ezquerria Sáez, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Haro, a 8 de julio de 1988.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.983

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas nº 126/88 sobre hurto, se cita a Ana Isabel Gómez Martín, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración de indicado juicio, el día 28 de septiembre y hora de las 10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Haro, a 12 de julio de 1988.— La Secretaria.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105